

República de Colombia



Rama judicial del Poder Público
Juzgado Ochenta y dos civil Municipal de Bogotá
(Transitoriamente Juzgado 64 De Pequeñas Causas y Competencias Múltiple De Bogotá - Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de Octubre de 2018 del C.S.J.).

Bogotá D.C., 26 MAY 2021.

Ref. 110014003082-2021-00378 -00

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del C.G.P., se dispone inadmitir la demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane en lo siguiente:

1. Anexar el plan de pagos de la obligación contenida en el pagaré allegado como base de la acción, en donde se determine el valor prestado por concepto de capital de las cuotas y los intereses de plazo cobrados mes a mes sobre los instalamentos, indicándose el capital cancelado con su respectiva imputación a intereses y finalmente a capital acelerado, como quiera que las obligaciones de pactaron conforme lo indica el numeral 3° del artículo 673 del Código de Comercio.

2. Indicar desde que fecha el acreedor hizo uso a la cláusula aceleraria, respecto del pagaré aportado como base de la acción (C.G.P. art. 431), informándose además la fecha en que el deudor entre en mora en el pago de sus obligaciones.

3. Con fundamento en lo anterior, se ordena desacumular las pretensiones de la demanda, teniendo en cuenta para ello, el plan de pagos que se presente y la fecha de la presentación de la demanda o en su defecto la adiada en que se aceleró el plazo, en donde se solicite de forma independiente valor de cada una de las cuotas en mora y de los intereses de plazo ocasionados hasta la fecha de presentación, junto con el pago de los intereses de mora generados, desde la fecha de exigibilidad de cada obligación.

4. Integrar y presentar una nueva demanda, teniendo en cuenta, cada una de las correcciones descritas en este auto.

Los anteriores requerimientos deben ser allegados dentro del término señalado en la aludida disposición normativa al correo electrónico: jcmpal82bta@notificacionesrj.gov.co.

NOTIFÍQUESE

JOHN EDWIN CASADIEGO PARRA
JUEZ

an

Juzgado Ochenta y Dos Civil Municipal de Bogotá¹
Bogotá¹

Bogotá D.C., el día 21 de mayo 2024

Por anotación en estado N° 051 de esta
fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las
8:00 a.m.

Melquisedec Villanueva Echavarría
Secretario

¹ Transitoriamente Juzgado 64 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá-Bogotá- Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de Octubre de 2018 del Consejo Superior de la Judicatura.